



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1497

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 12 de Agosto de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Sara Damiana Rocha Ochoa (Denunciante)

En Toca 01/20-2021/273, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Acusados, Defensores Particulares y Denunciantes en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/11-2012/1428, instruida a GILBERTO ANTONIO CAB PAAT Y RAFAEL AUGUSTO MARÍN CRUZ, por los delitos de LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, esta Sala Penal con fecha de hoy trece de julio de dos mil veintiuno, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“...El Magistrado Presidente declaró abierta la audiencia y pidió al Secretario de Acuerdos Interino, que de conformidad con el artículo 373, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hiciera una relación del proceso.

El Secretario de Acuerdos Interino da cuenta con los escritos de agravios presentados el día de hoy trece de julio de dos mil veintiuno por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial, y por los Denunciantes Joaquín Antonio Vivas Cámara, Carlos Mario Tax Cab y el Licenciado Luis Reyes Maldonado Jarquín, Asesor Jurídico ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Sala Penal y con el oficio número 283/20-2021/1P-IV, recibido el día 13 de julio de 2021, que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el despacho número 98/PSP/SSP/20-201 debidamente diligenciado.-

Asimismo hace constar que a la presente audiencia no comparecieron los denunciados, Fanny Urióstegui Pineda, Ada Elena Chablé Canche, Julissa del Carmen Reyes Paredes, Sara Damiana Rocha Ochoa, Vilma María Cahuich Simá, Nancy Alexandra Pacheco Zapata y José Román Muñoz Cahuich, los Defensores Particulares los Licenciados Claudia Espadas Santini, Defensora del acusado Rafael Augusto Marín Cruz y el Licenciado Felipe de Jesús Arispe Castillo defensor del acusado Gilberto Antonio Cab Paat y el Acusado Rafael Augusto Marín Cruz, y el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Campeche, Candelario Ramon Gutiérrez Ángulo, a pesar de ser debidamente notificados.

Dado lo anterior esta Sala acuerda: a efecto de no dejar en estado de indefensión a los acusados se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS. Atendiendo a lo que establece el ordinal 72, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese a los Acusados, Defensores particulares, Ministerio Público, Asesor Jurídico y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada. Asimismo, prevengase al Defensor Particular que de no expresar agravios, se hará acreedora a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

De igual forma se apercibe a los defensores particulares Licenciados Claudia Espadas Santini y Felipe de Jesús Arispe Castillo, que de no comparecer a la audiencia antes señalada, se le impondrá la sanción prevista en el numeral 364, segundo párrafo del Ordenamiento Adjetivo Penal vigente, además que se le revocará el cargo de Defensor y se asignará a la defensora de oficio adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculcado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocada, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado. . .” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.- conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.**

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a SPARROWS OFFSHORE, LLC.

**En el expediente 43/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA en contra de GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECÁNICO DE MEXICO, S.A. DE C.V., NOMBRE COMERCIAL GINEMEX; CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Y SPARROWS OFFSHORE, LLC; la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:**

**“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-**

**Vistos:** Se tiene por recibido el oficio UAJ/251-2021, suscrito por la Lic. María del Carmen Pérez Montejo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en el cual informa que después de una revisión en su base de datos no se encontró información del domicilio de SPARROWS OFFSHORE, LLC.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/0522-Lab/2021, signado por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, informando que en el Departamento de Afiliación, Vigencia y Clasificación de Empresas de la Subdelegación Carmen, Campeche, en el que informa que realizaron la búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), no encontrando antecedente a nombre de la razón social, SPARROWS OFFSHORE, LLC.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de la L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de T.V. Cable Oriente, S.A. de C.V., en el cual informa que en su base de datos NO se encontró datos de la empresa SPARROWS OFFSHORE, LLC. **En consecuencia, Se**

**provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios y el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Dado que las diversas dependencias Y siendo que, se han agotado los medios y las investigaciones para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificado y emplazado el demandado SPARROWS OFFSHORE, LLC, en tal razón, se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado, proceda a notificar el auto de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, al demandado SPARROWS OFFSHORE, LLC, por medio del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber a dicho demandado que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudo ejercer, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.”**

**Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que a la letra dice:**

**“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-**

**Vistos:** El escrito de fecha veintinueve de enero del año en curso, suscrito por la Licenciada Ana Karina Vasquez Martínez, apoderada de la parte actora, por medio del cual da cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede, corrigiendo nuevamente el apartado de pruebas así como enumerarlas de la manera correcta.-

**En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del **Juicio Ordinario en Materia Laboral**, promovido por ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA en contra de la persona moral GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V., nombre comercial GINEMEX; CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE S.A. DE C.V. y SPARROWS OFFSHORE, LLC., de quien demanda el pago de la indemnización y prestaciones derivadas del Despido Injustificado; ofreciendo las pruebas que pretende rendir en juicio.-

**TERCERO:** Dado que la parte actora diera cumplimiento a la prevencion realizada en el auto que antecede, en términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por la ciudadana Arly Elcira Merino Zúñiga, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el **Procedimiento Ordinario Laboral** por Pago de Indemnización Constitucional, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por la ciudadana Arly Elcira Merino Zúñiga, en contra de las personas morales GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V., nombre comercial GINEMEX; CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE S.A. DE C.V. y SPARROWS OFFSHORE, LLC..-

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor**, consistentes en:

**1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, Consistente en todo lo que se actué el presente expediente con fundamento en la fracción VII del artículo 776, 777, 835 y 836 de la Ley de la Materia.

**2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, ambas que se desprendan de autos, tomándose en cuenta todo lo actuado desde la demanda hasta que los alegatos en el presente juicio, así como todo lo afirmado en el escrito de demanda, y todas aquellas otras pruebas que existan en los autos del presente juicio.-

**3.- LA CONFESIONAL DE LA DEMANDADA GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que se desahogara por su conducto de la persona física que acredite tener facultades para

absolver posiciones a nombre de la misma.

**4.- LA CONFESIONAL DE LA DEMANDADA CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.**, que se desahogara por su conducto de la persona física que acredite tener facultades para absolver posiciones a nombre de la misma.

**5.- LA CONFESIONAL DE LA DEMANDADA SPARROW OFFSHORE, LLC**, que se desahogara por su conducto de la persona física que acredite tener facultades para absolver posiciones a nombre de la misma.

**6.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DEL C. GUSTAVO OFFIR FERRER MARTÍNEZ**, quien deberá quedar notificado por conducto del apoderado legal compareciente de las demandadas.

**7.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DEL C. AUGUSTO MARTÍNEZ NAJERA**, quien deberá quedar notificado por conducto del apoderado legal compareciente de las demandadas.

**8.- LA INSPECCION JUDICIAL OCULAR**, que deberá ser desahogada por conducto de uno de los C. Actuarios adscrito a esta Autoridad, en el domicilio que ocupa esta H. Tribunal la cual versara en los documentos que la demandada GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

**9.- LA INSPECCIÓN OCULAR**, que deberá ser desahogada por conducto de uno de los C. Actuarios adscrito a esta Autoridad, en el domicilio que ocupa esta H. Tribunal la cual versara en los documentos que la demandada CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE S.A. DE C.V., tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio.

**10.- LA INSPECCIÓN OCULAR**, que deberá ser desahogada por conducto de uno de los C. Actuarios adscrito a esta Autoridad, en el domicilio que ocupa esta H. Tribunal la cual versara en los documentos que la demandada SPARROWS OFFSHORE, LLC., tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio.

**11.- DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en la constancia de semanas cotizadas emitida por el instituto mexicano del seguro social, y como medio de perfeccionamiento solicita informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**12.- DOCUMENTAL PRIVADA**, Consistente en 1 credencial de trabajador en original expedida a nombre de la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA, por la demandada CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., con numero de ficha 509.

**13.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en un organigrama General en copia entregado el día 25 de enero del 2020 a todos los trabajadores el cual consta de dos fojas en tamaño oficio dicho documento fue entregado por el gerente general de la empresa CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el C. AUGUSTO MARTÍNEZ NAJERA, el cual tiene la firma autógrafa.

En caso de ser objetada se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo y compulsas con su original en cual obra en poder de las demandadas.

**14.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en PROCEDIMIENTO DE COMPRAS de fecha 28 de septiembre del 2020. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento el cotejo y compulsas con sus originales el cual obra en poder de las demandadas.

**15.- INFORMA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** para efectos de que se proporcione la Razon Social de la empresa que tiene afiliada como empleados a los CC. AUGUSTO MARTINEZ NAJERA y GUSTAVO OFFIR FERRER MARTINEZ.

**16.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** consistente en estado de cuentas expedido por el banco SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCIÓN MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO y como medio de perfeccionamiento solicita INFORME que deberá rendir la Institución bancaria SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO sobre la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA.-

**17.- DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en 5 impresiones de mensajes de correo electrónico de fecha 20 de diciembre del 2019.

**18.- DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en 3 impresiones de mensaje de correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2019.-

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a las personas morales GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V., nombre comercial GINEMEX; CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.

y SPARROWS OFFSHORE, LLC., en el domicilio ubicado en calle 72 S/N entre calles 35 A y 35 B colonia San Agustín del Palmar c.P. 24110 en esta Ciudad del Carmen.-

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados que al presentar su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a la demandada que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.-

**QUINTO:** Se hace del conocimiento a las partes que si bien es cierto el artículo 872 apartado A fracción VII de la Ley Federal del Trabajo vigente, refiere que en la demanda deberá señalarse que en caso de existir un juicio anterior promovido por el actor contra el mismo patrón deberá informarlo en la nueva demanda, no obstante, de que no hayan manifestado si existe un juicio anterior, podrían hacerlo del conocimiento a este Tribunal en el momento que consideren pertinente.-

**SEXTO:** Por otra parte se hace saber a las partes intervinientes que erróneamente se asentó el nombre de la Juez en la parte inferior de la segunda foja del acuerdo de fecha veintidós de enero del año en curso, cuando únicamente debe constar el nombre de la Secretaria Instructora en dicho proveído, ya que el Juez podrá auxiliarse de un secretario instructor para dictar los acuerdos relativos a la etapa escrita del procedimiento, hasta antes de la audiencia preliminar,

tal y como lo dispone el artículo 610 de la Ley Federal de Trabajo en vigor, por lo que se hace la aclaración que en dicho acuerdo solo prevalece el nombre y la firma de la secretaria Instructora no el de la Juez, lo anterior para los efectos legales conducentes.-

**SEPTIMO:** En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>.

**Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.”**

**LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.**

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 15 de julio del 2021.- Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. Mildred Selene Uc Garcés.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7

de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Argelia Concepción Farfan Caamal**. -fallecido-.

En el expediente número **198/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el Ciudadano **Jose Javier Trujeque Que**, en contra de la **Escuela Secundaria Particular Incorporada “Luz Fidel Farias Aviles”, con Clave 04PES0024A; Instituto Campechano; y el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director**, con fecha 23 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Argelia Concepción Farfan Caamal** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente

convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 23 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José de la Cruz Moreno Muñoz**. -fallecido-.

En el expediente número **199/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Margarita Rosa Puerto Puerto**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 22 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José de la Cruz Moreno Muñoz comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 22 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 22 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del

Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

## C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de María de la Cruz Loeza Gasca, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de julio del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

### CONVOCATORIA 134/20-2021/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 145/19-2020/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) ARCHIBALDO ARTURO SANDOVAL (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE AGOSTO DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. OLIVIA GUADALUPE GONZÁLEZ CARBALLO.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXP. 8/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JORGE MANUEL LARA CAMPOS, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA,

AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. MARÍA DE LA LUZ INTERIAN LARA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA N° 110/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 346/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus GEOVANNI RABINDRANATH CAMACHO ARCOS**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA N° 118/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 343//20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la C. **MARIA AURELIA PEREZ PULIDO**, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA N° 93/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 305/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus FERNANDO MONTES DE OCA HERRERA**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 113/20-2021/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 312/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) FABIOLA DEL CARMEN MONTES DE OCA TEJERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MAYO DEL 2021.

C. JUEZ INTERINO PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 95/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 63/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del C. JULIO YEPEZ BARRAN, quien*

*fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA N° 139/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 285/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la cujus JUANA HERRERA DIAZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

#### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARGARITA FERNÁNDEZ PAYERAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO UNA VEZ.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- **EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO POR UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

#### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE BRAULIO RUIZ PERALTA DENUNCIADO POR LOS SEÑORES CARMEN CENTENO JIMENEZ, BENIGNA RUIZ CENTENO Y BRAULIO ADOLFO RUIZ CENTENO NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **CARMEN CENTENO JIMENEZ** CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS

DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- **A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.- LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- RÚBRICA.**

#### EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), Sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **HEREDEROS o ACREEDORES** DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA del de cujus **DIMAS DAMAS JIMENEZ**, quien fuera vecino de esta de esta ciudad, para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN Y FUNDEN FEHACIENTEMENTE, siendo Albacea, el señor C. JOSE DEL CARMEN DAMAS SANCHEZ.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicho de cujus, se radicó en esta Notaría Pública número Cinco, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46 colonia Centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 22 de junio del año 2021.- **EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- RÚBRICA.**

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CAPITULO III TERCERO, SECCION SEGUNDA, ARTICULOS 32 (TREINTA Y DOS), 33 (TREINTA Y TRES) Y 34 (TREINTA Y CUATRO) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, MANIFIESTO: QUE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y LOS QUE SE CONSIDEREN COMO ACREEDORES A LA HERENCIA DEL C. **DELFINO CAAMAL MATU**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD EL DIA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA No. 17, UBICADA EN LA CALLE 18 NUMERO 57 ENTRE 47 Y 49 COLONIA SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, MISMA QUE SE EFECTUARA POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ

DIAS.

NOTARIA PUBLICA No. 17.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública No.17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes del C. **ADOLFO HUMBERTO CORDOVA MOGUEL TAMBIEN CONOCIDO COMO ADOLFO CORDOVA MOGUEL**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de Agosto del 2021, por lo que se convoca a los que se consideren acreedores del autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

**La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS TRES (203/2021)**, otorgada en esta Capital, el día TRES de AGOSTO del Año Dos Mil Veintiuno, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y CINCO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la señora **GILDARDA ANDREA MOO IX**, denunciado por su hijo el C. **TOMAS AQUINO ZAPATA MOO**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 05 Agosto del 2021.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

En Acta Pública Número Trescientos doce (312) otorgada ante Mí, de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **RAFAEL JESUS CHE PAAT**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **ILIANA GUADALUPE REQUENA FUENTES**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 04 de agosto del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291.- ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

**AVISO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VIENTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **CESAR AUGUSTO PALACIOS VILLALOBOS** DENUNCIADO POR SU ESPOSO EL C. **FADEL EDUARDO MERCADO GONZALEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 21 DE JULIO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.



